



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**  
**CÓDIGO DEA OD01521507**



Vigencia:

2023 al 2024



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



## TITULO I.- Disposiciones Fundamentales.

### CAPITULO I.- IDENTIDAD INSTITUCIONAL

**Artículo 1.** Unidad Educativa Nacional “Generalísimo Francisco de Miranda” se encuentra ubicada en la Base Aérea la Carlota, Municipio Chacao, Parroquia Chacao. Estado Miranda. Código estadístico.152956. Código DEA OD01521507

#### **Artículo 2. Reseña Histórica.**

La UEN Generalísimo Francisco de Miranda nace de la necesidad de atención de un grupo de niños y niñas del preescolar que requerían continuidad escolar, surgiendo la propuesta de los padres, madres y representantes del tercer grupo de preescolar, siendo esta llevada por la ciudadana Rosa Virginia Chávez, al presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Rafael Chávez Frías (su padre).

Posterior a ello, se realizó el proceso de apertura por parte de la directora Capitana **Yenismar Ramírez**, llevando a cabo la búsqueda de una sede temporal, habilitando las instalaciones pertenecientes al comando de la Base. El plantel fue inaugurado bajo el nombre de UEN Generalísimo Francisco de Miranda en septiembre de 2009, teniendo una estructura con una capacidad para 1250 estudiantes desde preescolar hasta Media General, asumiendo la dirección, la profesora María Alessandra Babino. El funcionamiento de la escuela estaba comprendido en un horario de 7.30 am a 3:30 pm, contando con sus tres ingestas. Para el año 2011 se contaba con dos salones de 1er grado atendiendo una matrícula de aproximadamente quince a 20 estudiantes por aula. Para el año 2012 se incrementó otra aula de 3º grado, construyéndose otra aula de 4to grado, debido a la necesidad de espacio, con una matrícula aproximada de 20 a 28 estudiantes. Se iniciaron especialidades tales como: música, teatro, danza, artes plásticas y educación física. El Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE) construyó la nueva sede, la cual fue inaugurada el 16 de septiembre del año 2014, escenario en el cual se dio apertura hasta un sexto grado, entre ellas, dos aulas por grado hasta 3ero y un aula de 4to a 6to grado, aumentándose la matrícula de 26 a 28 estudiantes por grado, brindando atención a una población de 242 estudiantes. Para el año 2015 se abrió un aula de 1er año de Educación Media General con 16 estudiantes y para el mes de septiembre 2016 se



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



aprueba y se amplía la matrícula de primaria con la incorporación de 5 aulas y en Media General de 1ero a 5to año, atendiendo aproximadamente 620 estudiantes, con la gestión directiva del Prof. Ramón Navarro. Luego en la dirección han llevado a cabo su gestión la Profesora Lisbeth Robles hasta julio de 2023. Para el 28/10/23 llega la Doctora Maria Teresa Barrios como Directora de la Institución Educativa con una matrícula de 756 estudiantes dividido en primaria 408 y en media general 348 estudiantes. Se crea por parte del MPPE que la escuela piloto en la mención de Ciencia y Tecnología Preventiva, iniciando con 1er año hasta 3er año.

### Artículo 3

#### **Misión:**

Consagrar una educación integral a niños, niñas y adolescentes de la práctica pedagógica abierta, reflexiva y constructiva, estableciendo una relación amplia con la comunidad signada por la participación activa y protagónico, que consolide los valores de la libertad e independencia, la paz, la solidaridad y el bien común asegurando el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la cooperación. Tiene como misión realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permita ampliar y nutrir los fundamentos del conocimiento básico de la ciencia y tecnología en su amplia expresión; así como su aplicación y resolver problemas de interés nacional.

#### **Visión:**

Formación de niños, niñas y adolescentes en los subsistemas de Educación primaria y Educación media general en su desarrollo integral con el propósito de transformarlos en republicanos y republicanas sensibles socialmente, críticos, participativos, aptos para la búsqueda de soluciones ante las adversidades, creativos, responsables y seguros en la toma de decisiones, prestos hacia una convivencia enmarcada en una cultura de paz, y un accionar ético y contribuir con el desarrollo



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



científico y tecnológico del país; dotando a la nación del talento humano formado en ciencia y tecnología siendo además un centro de referencia por generar difundir y transferir conocimientos en el área.

## **TITULO II.- JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO.**

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA, ESCOLAR Y COMUNITARIO.**

**Artículo 5.** Justificación. La convivencia escolar es la interrelación que se da entre los diferentes miembros de la comunidad educativa que representa la U.E.N. “Generalísimo Francisco de Miranda” La convivencia escolar determina la relación que se da entre todos los que conviven diariamente en la Institución. Puede generar lazos significativos para el estímulo intelectual, ético, espiritual y social afectivo de todos. De allí, su promoción determinante para la vida de los niños, niñas y adolescentes.

El propósito del presente Acuerdo de convivencia, escolar y comunitario es la prevención de situaciones y dificultades habituales entre toda la comunidad educativa: niños, niñas, adolescentes, docentes, personal directivo, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y responsables, personal militar y civil mediante la tolerancia y el respeto.

### **Artículo 6. Fines de los acuerdos de convivencia escolar y comunitaria.**

- Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto a la vida y por los derechos humanos.
- Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa del estudiante para lograr resultados favorables, académica, familiar y socialmente.
- Involucrar a los padres, madres representantes y responsables en las actividades de la institución.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



### **Artículo 7. Actores Involucrados.**

Los actores involucrados en los Acuerdos de convivencia escolar y comunitaria comprometen la participación directa y dinámica de la comunidad educativa entre ellos: padres de familia, estudiantes, docentes, directivos, administrativos y obreros en el cumplimiento de los fines del Sistema Educativo y objetivos que se propone la institución.

**Artículo 8. Ámbito de Aplicación.** Cumpliendo con las exigencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación se diseña y adoptan estos Acuerdos, siendo un conjunto de normas que se rigen en primaria y media general de la institución, su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando a todos los actores del proceso educativo dentro de un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia. El presente acuerdo de Convivencia, Escolar y Comunitario se aplicará durante los años escolares 2016-2019, siendo evaluado al finalizar este período, incluyendo enmienda y modificaciones que lo adecuen a nuevas situaciones, nuevos ingresos de estudiantes, cambio de leyes si lo hubiere y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 9. Difusión, Publicidad y Modificación.** El presente Acuerdo de Convivencia, Escolar y Comunitario se difundirá a todos los involucrados al inicio del año escolar de forma gratuita, garantizando que los mismos los conozcan y tengan acceso a él. De igual manera deberán promoverse espacios de difusión del contenido de los Acuerdos para su oportuna aprobación. Así mismo se entregará un ejemplar de los Acuerdos de Convivencia a la Zona Educativa del Eje metropolitano, para el respectivo control y seguimiento de su implementación.

**Artículo 10. De la organización de la Mesa de Trabajo para la construcción y/o Revisión de los acuerdos de convivencia escolar y comunitario.**

Se realizarán mesas de trabajo para la discusión de las diferentes temáticas a discutir y analizar, partiendo de las necesidades de la institución. Dichos espacios permitirán profundizar en su alcance para normar acciones a emplearse según el caso, vinculándolo con las diferentes leyes vigentes en las que se relacionen. Con respecto a los integrantes para su participación en



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



las mesas de trabajo, estas deberán estar conformadas con al menos un miembro del personal obrero, administrativo, docente, directivo, madres, padres y/o representantes, niños y niñas. Posterior a su construcción, se organizarán espacios para el encuentro de todos los involucrados en función de realizar la revisión final para su divulgación.

### **TITULO III MARCO LEGAL**

#### **CAPITULO III.- NORMATIVA LEGAL DE SUSTANCIACION**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)
- Ley Plan de la Patria (2013-2019)
- Código Civil Venezolano (1982)
- Ley Orgánica de Educación (2009)
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (2009)
- Reglamento del Ejercicio de La Profesión Docente (2000)
- Convención Sobre los Derechos de Los Niños (1989)
- Ley sobre Procedimiento Especiales en Materia de Protección Familiar Niños, Niñas y Adolescentes (2010)
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007).
- Ley Orgánica de Protección a la Mujer a un Mundo Libre de Violencia. (2007).
- Ley del Estatuto de la Función Pública (2010).
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2010).
- Ley Para las Personas con Discapacidad (2007)
- Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadores (2012)
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011)
- Ley Orgánica de Droga (2010).
- Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial (2011).
- Ley Desarme.
- Resolución 058 y su alcance 007589 (2013)
- Resolución N° 114 (2014)
- Decreto N° 1139 (1981)
- Resolución 1791 (1998)



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

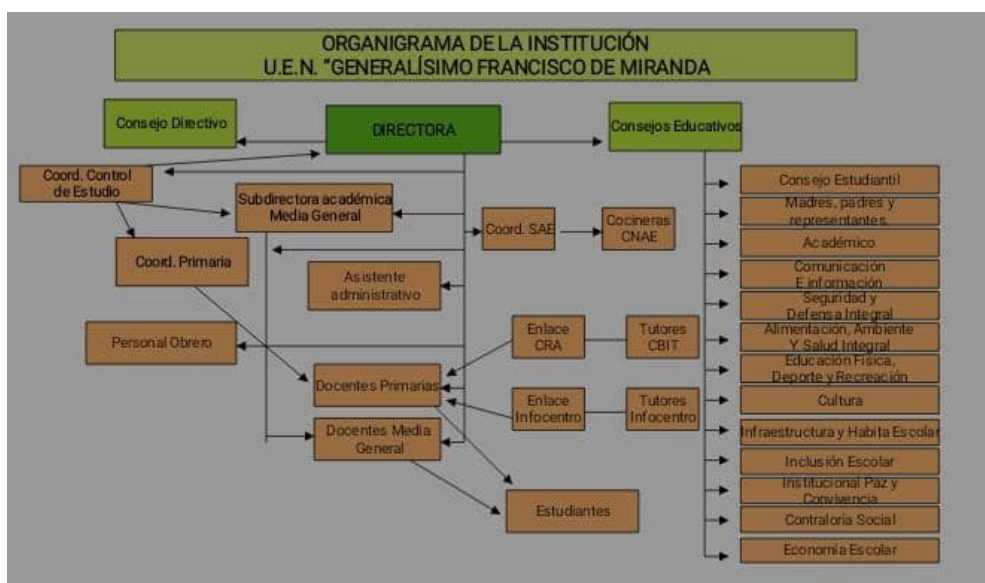
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**  
**CÓDIGO DEA OD01521507**



- Resolución N° 35 (2006)
- Resolución N° 669 (1985)
- Decreto N° 030 (2011)
- Decreto N° 2731 (1996)
- Orientación Pedagógica (2016)
- Circular Nro. 001644 referida a la Racionalización y pertinencia de los útiles escolares.
- Documento emitido por MPPE referido al PROCOINES. (22 de julio de 2016).

**TITULO IV**

**ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN**





Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



## **TÍTULO V. DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y DISCIPLINA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

### **CAPITULO I. DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y DISCIPLINA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

#### **ARTÍCULO 26-DEFINICIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Se entiende por Comunidad Escolar todas aquellas personas que hacen vida en una institución educativa, entiéndase docentes, administrativos, obreros, niños, niñas, directivos, madres, padres, representantes, pasantes, organizaciones comunitarias cercanas (MBF, Salas de batalla, UBCH).

### **CAPITULO II. DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 27.-DEFINICIÓN ESTUDIANTE.**

Es todo aquel niño, niña o adolescente, en edades comprendidas desde 06 años hasta 17 años que recibe formación y enseñanza formal tipo presencial en este centro educativo, bajo los lineamientos del sistema educativo venezolano vigente, cumpliendo lineamientos emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

### **ARTÍCULO 28.-DERECHOS, GARANTÍAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

De acuerdo con la LOPNNA (2007), todos los y las estudiantes, tienen los siguientes derechos:

- a) Son sujeto de derecho, en consecuencia gozan de todos los derechos, garantías y obligaciones consagrados a favor en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y los del presente Acuerdo de Convivencia.
- b) A la integridad personal la cual comprende la integridad física, psíquica y moral. (LOPNNA Art. 32)
- c) A la libertad de pensamiento, conciencia y religión; teniendo los padres, representantes, maestros el derecho y el deber de orientar a los





Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, de modo que contribuya a su desarrollo integral. (LOPNNA Art. 35)

- d) A ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. (LOPNNA Art. 55)
- e) A ser respetados por sus educadores. (LOPNNA Art. 56)
- f) A ser atendidos en su formación, orientación, estudios y trabajo por el personal directivo y docente de forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes, sentido de responsabilidad y valores personales. (LOPNNA Art. 28)
- g) Al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juegos en las horas señaladas. (LOPNNA Art 63.)
- h) Al honor, reputación y propia imagen, vida privada e intimidad familiar. Todos los niños y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Así mismo tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objetos de injerencias arbitrarias o ilegales. En consecuencia, se prohíbe exponer o divulgar a través de cualquier medio, la imagen de los niños y adolescentes contra su voluntad o la de sus padres representantes o responsables. (LOPNNA Art. 65)
- i) A ser orientados en los problemas académicos, vocacionales y personales, aporte estudiantil, interés, rendimiento y comportamientos demostrados y acorde con el sistema de evaluación vigente. (LOPNNA Art. 55)
- j) A ser escuchados en sus planteamientos es decir formular propuestas, expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del colegio de manera educada y respetuosa, y obtener una respuesta oportuna. (LOPNNA Art. 80)
- k) A defender sus derechos por sí mismos. (LOPNNA Art.86)
- l) A participar en su propia formación y en la de sus compañeros a través del Consejo Estudiantil, reglamentada en la Resolución 058 que regula los órganos del Consejo Educativo.
- m ) A recibir reconocimiento por su actuación estudiantil.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- n) A expresar libremente su opinión. (LOPNNA Art. 80)
- o) Al debido proceso y a la defensa en cualquier caso administrativo o judicial. (LOPNNA Art. 88).

## **ARTÍCULO 29.- DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

De acuerdo con la LOPNNA (2007) todos los y las estudiantes, tienen los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Cumplir con todos los deberes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y los del presente Acuerdo de Convivencia.
- b) Asistir puntualmente a clases, cumpliendo con la asistencia mínima del 75% establecido en la Ley, en el horario comprendido de 7:00 am a 3:00 pm para Educación Primaria y de 7:00 am a 3:00 pm, para Media General, así mismo participar en el acto cívico correspondiente.
- c) Saludar y tratar con respeto a los compañeros, directivo, personal docente, administrativo, obrero y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Conservar en buen estado los útiles, las instalaciones del plantel, manteniendo y contribuyendo al aseo de la institución.
- e) En ningún caso podrán abandonar el aula de clase salvo lo dispuesto por los entes directivos y /o personal docente según sea el caso.
- f) No introducir a la institución envases u objetos de vidrio, cortantes, punzantes, entre otros, que puedan causar daños o lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa, asumiendo el representante la responsabilidad del daño ocasionado.

## **CAPITULO XII. DE LAS MADRES, LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.**

**Artículo 44.-** Son aquellas personas responsables, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y niñas el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y deberes. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta a la educación integral de sus hijos.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



#### **Artículo 45.-DERECHOS, GARANTÍAS DE LAS MADRES, LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.**

- a) Solicitar el registro de verificación de datos para la educación de sus representados, la cual será atendida por el Director del Plantel, quien autorizará la inscripción.
- b) Representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de su representado y obtener oportuna respuesta.
- c) Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, así como del régimen de evaluación.
- d) Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Educativo.
- e) Tener voz y voto en las Asambleas Escolares.
- f) Ser informados periódicamente sobre los logros de cada comité del Consejo Educativo.
- g) Ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los órganos de la comunidad educativa cuando corresponda.
- h) Solicitar y recibir constancia de haber asistido al plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
- i) Recibir un trato considerado y respetuoso por parte de todo el personal que labora en la institución.
- j) Traer y/o retirar a su representado en horas de clase, siempre y cuando justifique la acción.
- k) Opinar, participar, ser oído (a) en las convocatorias y citaciones a la cual haya sido invitado.
- l) Ser informado oportunamente del rendimiento escolar y actuación general de su representado.
- m) Utilizar los correctivos necesarios para la disciplina de su representado, siempre y cuando no vaya en contra de la integridad personal y/o personal.
- n) Recibir información oportuna referente al tema de salud sexual y reproductiva, a fin de brindarle la protección e información a su representado.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



### **Artículo 46.- DEBERES DE LAS MADRES, LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.**

- a. Inscribir y actualizar datos oportunamente de su representado en la institución educativa. (Art.54 LOPNNA).
- b. Trasladar y retirar al niño, niña o adolescente a la institución educativa en el horario establecido.
- c. Garantizar en su representado el goce de una buena salud física y emocional y cumplir con los controles médicos que se prescriban en cada caso. (Art.42 LOPNNA).
- d. Asistir al colegio en cada período del año escolar, para recibir informe del rendimiento estudiantil.
- e. Acudir puntualmente a la institución cada vez que sea citado(a) o convocado (a) por la dirección, docentes o especialistas.
- f. Dotar a su representado (a) de los materiales mínimos necesarios para la realización de las asignaciones escolares.
- g. Involucrarse en todas aquellas actividades educativas, recreativas, deportivas, labor social y trabajo comunitario dentro y fuera de la escuela.
- h. Responsabilizarse por el cuidado y mantenimiento de aquellos bienes asignados a los representados, por parte del estado para su formación integral (computadoras Canaima, bulto escolar, entre otros).
- i. Responsabilizarse ante la institución de todos los daños morales y físicos que pueda ocasionar su representado.
- j. Proporcionar un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnos, docentes, directivos, administrativos y obreros.
- k. Informar a la institución educativa sobre aquellas actividades extracurriculares que realiza su representado: llámese trabajo a



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



destajo o colaboración en el hogar por necesidad económica o de otra índole (art. 59 de la LOPNNA).

- l.** Asistir a la institución educativa con prendas de vestir cónsonas con la moral y buenas costumbres.
- m.** Brindar un trato respetuoso y afectivo a su representado (a) dentro y fuera de la institución, evitando la exposición al escarnio público (Art. 358 LOPNNA).
- n.** Participar activamente en la educación de sus representados.
- o.** Velar por la asistencia diaria de sus representados a las actividades del plantel y por el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.
- p.** Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del Personal Directivo y Docente del Plantel acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, recreación y demás aspectos del proceso educativo.
- q.** Plantear a los Docentes las observaciones e intercambiar opiniones acerca de la actuación de sus representados.
- r.** Velar porque sus representados usen el traje escolar establecido en el Plantel.
- s.** Atender a las citaciones y convocatorias que les fueren formuladas por la Dirección del Plantel, los miembros del Personal Docente y demás autoridades educativas.
- t.** Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos para ello.
- u.** Participar en los actos u otras actividades educativas programadas por el Plantel cuando fuesen invitados o requeridos para ello.
- v.** Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la Comunidad Educativa.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



- w. Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades competentes.

## **TÍTULO V. DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y DISCIPLINA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

### **CAPITULO I. DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y DISCIPLINA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

#### **ARTÍCULO 47-DEFINICIÓN DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.**

Se entiende por Comunidad Escolar todas aquellas personas que hacen vida en una institución educativa, entiéndase docentes, administrativos, obreros, niños, niñas, directivos, madres, padres, representantes, pasantes, organizaciones comunitarias cercanas, vecinos.

#### **ARTÍCULO 48.-DEFINICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

De acuerdo con el art. 20 de la LOE (2009) La comunidad educativa es un espacio democrático, de carácter social comunitario, organizado, participativo, cooperativo, protagónico y solidario. Sus integrantes actuarán en el proceso de educación ciudadana de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, leyes y demás normas que rigen el Sistema Educativo. A tales efectos: La comunidad educativa está conformada por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y trabajadoras administrativas, obreros y obreras de las instituciones y centros educativos, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones y centros educativos.

### **CAPITULO II. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL CONSEJO EDUCATIVO**

#### **ARTÍCULO 49.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



En referencia a la organización y funcionamiento, así como su participación, se establecerá tales procedimientos basándose en el art. 20, numeral 2, el cual señala la organización y funcionamiento de la comunidad educativa se regirá por la normativa legal que a tal efecto se dicte, la cual deberá desarrollar las normas y los procedimientos para velar por su cumplimiento por parte de sus integrantes. Partiendo de dicha premisa, se considera como basamento legal la resolución 058, documento que argumenta y rige todo en materia de comunidad educativa.

#### **ARTICULO 50.- DEL CONSEJO EDUCATIVO.**

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

#### **ARTÍCULO 51.- DE SU CONFORMACIÓN**

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas.

#### **ARTÍCULO 52.- DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES**

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidas y reelegidos, pudiendo ser revocadas y revocados al cumplir la mitad de su período



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



(CRBV, Art.72).El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos

### **ARTÍCULO 53.-DE SUS FUNCIONES**

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio- productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio-diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
5. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.





Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



6. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
7. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
8. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
10. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
11. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intrainstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
12. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



13. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales, tales como el Sistema de alimentación Escolar (SAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.
14. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
15. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.
16. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio-diversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.
17. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
18. Ejecutar acciones de carácter pedagógico-administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
- 19.- Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

**ARTÍCULO 54.-DE LA ELABORACIÓN  
DE PLANES DE ACCIÓN POR CADA  
COMITÉ.**



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



Cada comité conformado se reunirá para establecer las acciones a desarrollar durante cada trimestre en función de alcanzar los objetivos y metas propuestas, basándose en el Proyecto Educativo Integral Comunitario. De la misma manera deberá presentar los avances y logros en Asamblea Escolar, así como aquellas acciones que quedarán pendientes para el siguiente trimestre o año escolar.

### **ARTÍCULO 55-DE LA RENDICIÓN TRIMESTRAL DE CADA COMITÉ.**

Cada comité presentará en asamblea escolar los logros alcanzados por cada trimestre. Deberá entregar un informe detallado el cual describirá todo lo desarrollado por el comité. Así mismo, anexará soportes que avalen dichas acciones. Se organizará en carpetas contentiva del informe y documentación por comité.

### **TÍTULO V.- ACUERDOS INTERNOS Y EXTERNOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO.**

#### **CAPITULO I ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES. FUNCIONAMIENTO INTERNO Y OTRAS ORIENTACIONES.**

#### **ARTÍCULO 57.- DEL HORARIO DE CLASES (entrada y salida así como los Recesos) de los estudiantes**

- La institución inicia sus labores diarias de 7:00am a 2:40 pm de lunes a viernes para educación primaria.
- La institución inicia sus labores diarias de 7:00am a 2:40 pm de lunes a viernes para educación media general.

#### **Artículo 59.- DEL TRAJE ESCOLAR**

En todo momento el estudiante debe portar el uniforme reglamentario cumpliendo con las siguientes características:

- Camisa blanca, azul o beige según el nivel con la insignia de la institución situada del lado izquierdo y cosida.
- Pantalón de gabardina azul marino para niños y niñas.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Medias blancas.
- Zapatos negros. (Sin marcas)
- Abrigo abierto.

Para Educación Física el uniforme deberá cumplir las siguientes características:

- Pantalón de mono deportivo azul marino sin rayas.
- Franela blanca con la insignia cosida.
- Zapatos deportivos (Sin marcas).

## **ARTÍCULO 60.- DE LA PRESENCIA**

Es importante cumplir los acuerdos de buena presencia por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso de accesorios y adornos tales como: collares, pulseras, zarcillos múltiples o extravagantes, piercing, gorras, adornos y otros accesorios. Tampoco se permitirá el uso de cortes de cabello extravagantes o cabellos largos en los varones, mechones, cabellos de colores, uñas pintadas y maquillajes.

## **ARTÍCULO 61.- ACTO CÍVICO.**

El acto cívico es un espacio pedagógico planificado, integra el ejercicio de los **referentes éticos y procesos indispensables**, encarnados en el Proceso de Transformación Curricular, la construcción y formación de ciudadanía consciente, la formación en valores y el amor a la Patria. Se trata de un espacio de encuentro para resaltar los fines y propósitos de la educación contextualizada y con pertinencia social, enaltecer nuestra identidad nacional, el amor a la Patria, la interculturalidad, reafirmar el trabajo colectivo y colaborativo, intercambiar saberes y haceres, recreando, construyendo y reconstruyendo lo que hemos sido, somos y queremos ser; compartir y disfrutar actividades cívicas de libre desarrollo y en el marco de generar una lectura crítica del mundo, favorecer espacios de reflexión y de pensamiento crítico.

La participación de estudiantes, trabajadoras y trabajadores docentes, administrativos y obreros; las familias y organizaciones comunitarias, en la planificación y organización de las actividades cívicas tiene el propósito de despertar el interés, la unión, la solidaridad, la motivación, el disfrute, la



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



creatividad y la convivencia en y desde el aprender juntas y juntos y siempre desde la pedagogía del amor, el ejemplo y la curiosidad. El acto cívico se llevará a cabo diariamente en la mañana a la hora de entrada con la entonación del Himno Nacional completo e Himno del Estado Miranda los días lunes y viernes. Los días martes, coro y primera estrofa, miércoles, coro y segunda estrofa y jueves se entonará coro y tercera estrofa.

## **ARTÍCULO 62.- CRITERIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DOCENTE**

a.- El personal docente, educación física, cultura, deberá permanecer en su área de trabajo acompañando en todo momento a sus estudiantes. En caso de requerir trasladarse a otra área del plantel por situación específica referida a atención de representantes, llamados en entrada principal, dirección, búsqueda de algún material, deberá pedir apoyo a algún docente en funciones de especialidad, personal obrero o administrativo para mantener la supervisión del grupo. En ningún caso, se podrá dejar el grupo de estudiantes solo.

b.- Se deben evitar tertulias o reuniones sin ser convocadas por la dirección del plantel durante la jornada laboral, por cuanto incide en el buen funcionamiento de las actividades académicas a desarrollarse como cotidianidad.

c.- Se debe reportar por escrito a la dirección del plantel o docente de guardia de cualquier incidencia presentada, entendiéndose, riesgos que puedan perjudicar la integridad física de los estudiantes y del personal en general; requerimientos de reparación de infraestructura, electricidad, bienes muebles, entre otros.

d.- El personal docente de aula deberá mantener la ambientación acorde al proyecto de aprendizaje, efemérides del mes, espacio bolivariano, acuerdos de convivencia interna por aula, perfil del egresado. Mantener sus planificaciones y registros de evaluación actualizados, asistencia, estadísticas y demás recaudos administrativos ajustados a la fecha.

e.- El docente en funciones de especialista, docente de educación física, cultura y CRA deberán mantener en sus áreas de trabajo la publicación de su horario de atención de niños y niñas, efemérides del mes, acuerdos de convivencia de la especialidad, cronograma de actividades internas y



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



externas, cuaderno de incidencias diarias en atención a cada grupo, matrícula de grupos a atender, inventario actualizado, planificación por mes de acuerdo a los proyectos de aprendizaje de cada grado, registros de evaluaciones según el caso (Educación Física).

f.- El docente en funciones administrativas deberá mantener un registro diario de las actividades desarrolladas de acuerdo con las funciones otorgadas por la dirección del plantel. Hacer seguimiento a las actividades designadas desde su inicio hasta el logro de su cumplimiento, hacer entrega al equipo directivo de manera semanal para su acompañamiento y seguimiento. En caso de presentarse permiso por cuidado o reposo por caso fortuito, deberá comunicar el alcance de la actividad pendiente por desarrollar para que otro personal pueda dar continuidad al proceso hasta su culminación.

g.- El docente de aula y docente en funciones de alguna especialidad contará con un día de planificación al mes de acuerdo con el cronograma de actividades previamente establecido por lapso.

h.- En caso de existir algún estudiante que presente alguna necesidad educativa especial como diagnóstico, el docente de aula deberá reportar ante la Subdirección para su remisión a la UPE del Circuito Educativo. Así mismo deberá realizar la adaptación curricular correspondiente. Solicitar a los padres y representantes informes médicos que señalen un diagnóstico definitivo y en caso de no existir, deberá solicitarlo por escrito al representante del niño o niña, para garantizar su atención óptima en el plantel.

i.- En caso de existir bajo rendimiento académico de algún estudiante, deberán ser comunicados por lapso al representante, Subdirección del plantel, realizando un acta compromiso y plan de acción conjunto para su desarrollo en el próximo lapso. Este procedimiento deberá ser ejecutado por lapso, si persiste la condición.

j.- En ningún caso podrá salir algún estudiante del plantel sin poseer autorización por escrito de su representante.

k.- En caso de presentarse algún ente privado o público, prensa en el plantel requiriendo el registro fotográfico de los estudiantes, deberá realizarse sólo en presencia de una autorización por escrito del representante legal.

l.- En caso de requerir ausentarse del plantel, el docente deberá comunicar por escrito mediante la solicitud de permiso y colocar el suplente



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



correspondiente que atenderá al grupo de estudiantes. Igualmente deberá hacer entrega de la planificación correspondiente. No se considera como permiso otorgado sin la firma del directivo y sello del plantel.

### **ARTÍCULO 63.- DEL USO Y CUIDADO DE LAS ÁREAS COMUNES Y EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LAS AREAS CERCANAS AL PLANTEL**

#### **Áreas comunes del plantel**

- A)** Respetar, cuidar y mantener en perfecto estado de orden y limpieza todas las instalaciones de la institución (mobiliario, pizarrones, pupitres, salas sanitarias, canchas deportivas, material didáctico, computadoras, puertas, ventanas y jardines de la institución).
- B)** Respetar los bienes públicos y privados dentro y fuera de la institución: celulares, artículos personales, automóviles, autobuses, camiones de productos de consumo masivo.
- C)** Hacer demostraciones de alguna parte de su cuerpo en los espacios e instalaciones de la Institución.
- D)** Utilización de lenguaje vulgar para dirigirse o expresarse ante cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- E)** Cuidar y mantener los espacios físicos y del medio ambiente de la institución, sitios de esparcimiento y recreativos en general.
- F)** Conservar el medio ambiente, colaborando en la limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, mobiliario y cualquier material de la institución especialmente en su aula de clases.
- G)** Evitar ensuciar las paredes del aula, del colegio en general, escribir en ellas, en los baños, en el mobiliario, en las carteleras.
- H)** Cuidar los materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, lápices, libros, entre otros, etc.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



I) Cuidar el mobiliario escolar, baños, Centro de Recursos para el Aprendizaje, cerraduras, interruptores, lámparas, material didáctico, vidrios de las ventanas.

### **De la responsabilidad de los estudiantes**

Es responsabilidad de los y las estudiantes mantener, limpiar y conservar en perfecto estado el área que utilicen. Así mismo, es responsabilidad de las y los docentes velar por el mantenimiento de dichos espacios durante y después de las actividades académicas, asegurándose de abandonar el aula en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza al término de cada actividad escolar. De encontrar los ambientes sucios, deteriorados o con cualquier otra irregularidad, el o la docente debe informar de inmediato al docente de guardia o al directivo para que sean tomadas las medidas pertinentes.

### **Del consumo de alimentos y otros**

- A) La ingesta de bebidas y alimentos deberá hacerse en los espacios destinados para ello, el comedor. Por razones de higiene y conservación de la salud, queda expresamente prohibido el consumo de alimentos en los pisos y escaleras de las áreas físicas del plantel.
- B) Queda prohibido fumar cigarrillos y el consumo de otros derivados del tabaco dentro de la institución, según lo establecido en la Resolución 30/12-03-2011, Gaceta Oficial 39.627.(Ministerio del Poder Popular para la Salud).

## **ARTÍCULO 64.- DEL ACTO DE PROMOCIÓN**

### **CIRCULAR N° 42**

**26 DE OCTUBRE DE 1993**

La Dirección General del Ministerio en virtud de las series de irregularidades que vienen sucediendo en los planteles oficiales y privados, correspondientes a los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en cuanto al incumplimiento de la Circular No. P-37 del 31-10-74 y de conformidad con





Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



los artículos 2, 3 y 55 de la Ley Orgánica de Educación, establece los siguientes lineamientos.

En consecuencia queda prohibido:

- Exigir uniformes de gala a los alumnos como requisito para asistir a determinados actos escolares.
- Celebrar fiestas estudiantiles costosas.
- Facilitar la entrada de personas ajenas a la Institución Educativa, en calidad de vendedores ambulantes, cualquiera sea el tipo de mercancía que se expendan.

#### **ARTÍCULO 67.- COMEDOR**

Para el buen funcionamiento del área de comedor, debemos considerarlo como un espacio para la formación integral de nuestros niños y niñas durante cada una de las ingestas, garantizando una alimentación balanceada, sana, sabrosa y nutritiva. Es por ello, que se requiere que el coordinador del SAE y el personal docente, especialista, madres y padres de la patria incluya dicho momento como parte de la planificación fortaleciendo una cultura para la buena alimentación, hábitos alimenticios, formación de hábitos en el comedor promoviendo la creación y nutrición de conciencia de nuestra población estudiantil fomentándolo a través de actividades de formación para la vida. Así como también el cuidado de los utensilios del comedor tales como, cuchillos, cucharillas, tenedores, platos y vasos.

#### **ARTÍCULO 68.- DE LOS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL SAE**

- Coordinar con el comité de alimentación, ambiente y salud integral la supervisión de manera integral de los espacios, así como el agua potable, utensilios a fin de garantizar el buen funcionamiento del comedor.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Coordinar con el Instituto Nacional de Nutrición (INN), la formación de las madres y padres de la patria en servicio, en materia de higiene y manipulación de alimentos y todo lo relativo a la Nutrición (menú).
- Realizar acompañamiento y seguimiento para garantizar que los alimentos que se preparan cumplan con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación y el INN.
- Promover la información y formación, destacando la importancia de consumir los alimentos establecidos en el trompo alimenticio.
- Conocer y cumplir con las normas sanitarias establecidas con los alimentos autóctonos, siempre y cuando cumplan las exigencias nutricionales de una alimentación balanceada.
- Publicar en medios estratégicos, como el periódico escolar, carteleras o cualquier otro medio informativo, sobre la nutrición balanceada, requerida para un mejor desarrollo mental y físico del estudiante; el aprender a consumir hortalizas, verduras y legumbres, frutas, granos, entre otros.
- Dar contraste a través de imágenes de un niño sano cuando consume alimentos balanceados y Niño con desnutrición o enfermedades por comer de manera no balanceada. (comida chatarra).

#### **ARTÍCULO 69.- Funciones del Coordinador (a) del Sistema de Alimentación Escolar (SAE)**

- Asistencias diarias de las o los cocineros.
- Asistencia diaria de los comensales (niños, niñas de la institución).
- Recibir y revisar los insumos entregados por medio de la factura de los programas especiales y mercal.
- Inventario semanal de los insumos del SAE.
- Entregar los alimentos para la elaboración del menú.
- Elaborar el menú de la semana.
- Supervisar y controlar la higiene y manipulación de los alimentos.
- Llevar el control de los certificados médicos de las o los cocineros (certificado de salud y manipulación de alimentos) ▴ Elaborar los carteles informáticos del SAE.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Asistir a las reuniones convocadas por la Corporación Nacional de alimentación escolar CNAE.
- Llevar el control de peso y estatura del niño(a) de manera trimestral.
- Controlar la limpieza del mobiliario del comedor semanalmente.
- Revisar la limpieza a diario de todas las áreas del comedor.
- Supervisión del personal durante la elaboración de los alimentos.
- Hacer entrega semanal de los gorros, productos de limpieza (entre otros).
- Llevar registro y sistematización de las novedades diarias durante la elaboración de alimentos y al momento de servir los alimentos.
- Mantener estrecha comunicación con el personal directivo para la revisión del menú, planificación de actividades de formación para el personal docente, niños y niñas, familias, entre otros.
- Realizar hasta tres llamados de atención a los padres y madres de la patria a través de acta compromiso por escrito en caso de presentarse alguna irregularidad o falta. El director asume y considerará, posterior a tres llamados de atención la imposición de una amonestación escrita.
- Al presentarse dos inasistencias sin justificativo se asume la imposición de amonestación escrita. (Ley orgánica del trabajo) Es importante señalar que sólo el director tiene la potestad de llevarlo a cabo.
- El padre o madre de la patria debe reportar a la coordinadora del SAE y dirección de la institución si algún equipo o utensilio presenta algún desperfecto, de lo contrario asumirá la responsabilidad del daño en reponerlo. En caso de haberlo causado algún estudiante, de igual forma deberá reportarlo para que el representante legal asuma la responsabilidad para su reposición.
- Está prohibido permitir bolsos, morrales, envases grandes personales al área del comedor y cocina.
- Realizar trimestralmente inventario de los utensilios de cocina y equipos pesados y livianos.
- Realizar informes trimestrales de la gestión llevada a cabo.

## **ARTÍCULO 70.- Funciones de Madres y Padres de la Patria**



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Cumplir con el reglamento de uniforme permanente al momento de preparar los alimentos (gorros, delantal, zapatos).
- Mantener higiene personal para ingresar al área de la cocina.
- Estar afeitado y rasurado en el caso del varón.
- Lavarse las manos al manipular los alimentos. En caso de requerir ausentarse de la cocina, retirarse sin su uniforme, como delantal, para evitar su contaminación y al reincorporarse, deberá lavarse nuevamente las manos.
- Evitar utilizar accesorios y prendas (anillos, zarcillos, pulseras, etc) al momento de manipular los alimentos.
- Evitar usar celular u otro objeto electrónico dentro del servicio de alimentación, por cuanto puede ser fuente de contaminación y retraso en su elaboración y despacho.
- Evitar peinarse y rascarse cualquier área del cuerpo durante la manipulación de los alimentos.
- Evitar toser, estornudar sobre los alimentos.
- Evitar manipular los alimentos si ha sufrido heridas o si está padeciendo problemas respiratorios, digestivos u otros.
- No está permitido fumar, masticar chicle, ni consumir bebidas alcohólicas en ningún área de la institución.
- Mantener el cabello cubierto con un gorro.
- Mantener las uñas cortas y limpias.
- Mantener comunicación efectiva con el personal que labora en la institución.
- Mantener un ambiente de armonía que promueva la paz.
- Distribuir el trabajo equitativamente, aceptando la función correspondiente según la planificación que se realice.
- Cumplir con la limpieza local de los equipos livianos y pesados una vez a la semana.
- Mantener en buenas condiciones los equipos de la cocina, pesados y livianos.

**ARTÍCULO 71.- De la limpieza, hábitat y ambiente del servicio del SAE y Comedor**



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



- Los pisos, paredes y techos de la cocina y comedor deben estar limpios y en buen estado.
- Evitar botar desperdicios por las alcantarillas de la cocina, ni cipos de café en el fregadero.
- La basura debe ser depositada en bolsas plásticas y colocadas en recipientes con tapa.
- Los alrededores del comedor deben permanecer limpios.
- La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente antes de su uso.
- Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- Debe prepararse sólo la cantidad de alimentos que se va a utilizar diariamente.
- Se descartará todo producto enlatado que estuviera hundido, abultado o despidiera mal olor al abrirlo.
- Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- Fumigar todos los espacios de la cocina mensualmente.
- Cerrar el gas todos los días.
- Evitar sacar los utensilios del comedor a otras áreas de la institución tales como: dirección, salones y patio entre otros.
- No deben almacenarse productos para limpieza e insecticidas junto con los alimentos.
- Los alimentos deben guardarse en sitio limpio y cerrado.
- Disponibilidad de material de limpieza tal como: jabón líquido y en polvo, cloro, bolsas para la basura, esponjas y agarra ollas y pañitos de cocina.
- No utilizar el mismo utensilio al probar los alimentos.
- Evitar manipular directamente los alimentos y en consecuencia, utilizar utensilios dispensadores.
- Usar utensilios limpios para la preparación y distribución de alimentos.
- No usar los fregaderos para lavarse las manos
- Revisar que los alimentos a preparar estén en perfecto estado.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Respetar el plan de menú, preparar los alimentos dándole la sazón correspondiente a cada preparación.
- Cumplir con los horarios establecidos con el desayuno y el almuerzo.
- Respetar el orden de los grados al momento de servir los alimentos.
- Es importante que la presentación de los alimentos sea atractiva a la vista.
- Mantener la higiene de los utensilios al momento de servir (cubiertos, vasos y bandejas).
- La disciplina de los estudiantes durante la ingesta de los alimentos depende exclusivamente del personal docente.
- Los estudiantes que traen alimentos preparados en su hogar, el representante deberá entregar informe médico que justifique dicho requerimiento.
- Considerar y evaluar las porciones adecuadas de comida para los estudiantes.
- En caso de requerir por algún estudiante la repetición de alimentos, esta deberá ser equitativa.
- Colocar de manera visible los acuerdos del comedor para su fiel cumplimiento.
- Evitar el ingreso de personas que no laboran en la cocina. (Docente, administrativo, obrero, representantes) sin autorización previa. (sólo el personal directivo tiene acceso directo).
- Evitar la entrada de estudiantes al área del comedor y cocina con bolsos y morrales.
- La docente debe fomentar en sus estudiantes el cuidado y conservación de los utensilios, tales como: Cubiertos, cucharillas, vasos etc.
- El uso del baño ubicado en el área del comedor debe ser utilizado en caso de emergencia y bajo supervisión del docente o adulto responsable.

### **Horario de las madres y padres de la patria:**

- Hora de entrada de las madres y padres de la patria: 6:00 am
- Hora de salida de las madres y padres de la patria: 2:30 pm



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**  
**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**  
**CÓDIGO DEA OD01521507**



**Horario del comedor:**

- Desayuno para media general: 7:00 a 7:45 am. Desayuno para primaria: 8:10 a 8:30 am.
- Almuerzo para primaria: 11:30 a 12:30 pm
- Almuerzo para media general: 12:30 pm a 1:15 pm.

**CAPITULO III.- ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES. (EXTERNOS)**

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la U.E.N Generalísimo Francisco de Miranda deben mantener una actitud, respetuosa de los deberes y derechos propios y ajenos, garantizando la convivencia escolar y comunitaria, en un contexto de respeto, solidaridad, mejorando la comprensión entre los integrantes de la comunidad.

**ARTÍCULO 73.- ZONAS ALEDAÑAS AL PLANTEL (Pista de aterrizaje, Industrias, Canaima, Orinoquia, INAC, Comandancia General de la Aviación, Bomberos Aeronáuticos, Centros Comerciales cercanos al plantel, canchas deportivas, esquinas, entre otros.).**

- Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las ordenanzas legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar la diversidad de pensamiento.
- Respetar y conservar el ambiente libre de contaminación.
- Evitar manifestaciones indecorosas y de irrespeto.
- Cuidar la presentación personal, ya que es un aspecto de importancia que conjuntamente con el uniforme proyectan la imagen del estudiantado y por lo tanto de la institución.
- Al retirarse del plantel no deberá permanecer en las áreas aledañas a la comunidad, para no perturbar la tranquilidad de la comunidad en general.
- Preservar y mantener la buena apariencia de fachadas aledañas a la escuela, evitar botar basura en las aceras, escribir palabras obscenas en las paredes de la comunidad.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- Mantener el buen prestigio de las y los estudiantes de la institución, conservando en todo momento fuera de la institución, una actitud de orden, urbanidad, cortesía y respeto, acatando todas las normas de seguridad y reglas de uso de espacios públicos, evitando tratos bruscos y expresiones vulgares: silbidos, gritos u otros.
- No atentar contra la dignidad de las personas por medio de bromas de mal gusto, agresivos, físicos y verbales.
- No obstaculizar ni alterar gravemente la disciplina fuera de la institución.
- Cuidar los árboles y la diversidad de animales (aves, iguanas) que disfrutamos dentro de la Base Aérea La Carlota.

## **TITULO VI. DISCIPLINA DE LA COMUNIDAD ESCOLAR DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.**

### **CAPITULO II DE LA DISCIPLINA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 77.-** Cumpliendo con Art. 4 resolución N° 6, Gaceta Municipal Estado Miranda 29 de abril de 2003 sobre lineamientos para la elaboración de Reglamentos Escolares.

Estos criterios que se exponen a continuación se rigen por la Ley Orgánica de Educación (LOE) y su Reglamento (RGLOE) conjuntamente con la Ley Orgánica Protección de Niños y Niñas y Adolescentes (LOPNNA). La disciplina nace de los derechos y deberes de las personas, el propósito es formar la personalidad del educando, brindando oportunidades para su realización personal a través del logro de metas.

**Artículo 78.-** A los efectos de la aplicación de MEDIDAS disciplinarias, las faltas cometidas por los estudiantes se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias, numeral 10, de la LOE 2009.

**Artículo 79.-** Se consideran que son faltas:

- a) No asistir diariamente al plantel sin causa justificada. Art. 54.





Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



LOPNNA.

- b) No respetar el horario establecido por la institución como ingreso a las actividades académicas. La hora de entrada 7:00 a.m. para media general y 7:00 am para educación primaria considerándose como retardo 15 minutos después de la hora de entrada. Se exceptúan los casos de retardo por causa justificada o de fuerza mayor. Art. 54. LOPNNA.
- c) Dañar algún bien o área de la institución, así como de áreas aledañas, de forma voluntaria, así como materiales escolares, mesas, sillas, escritorios, pizarrones, etc., que pertenezcan al plantel, a la planta física paredes, ventanas, techos, lámparas, rejas, muros, puertas, etc. Son bienes nacionales. Tipificado en el Art. 93, literal H de la LOPNNA.
- d) Cometer actos violentos de hechos y de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Art. 93 LOPNNA.
- e) Uso de cortes extravagantes, tintes de cabellos a los varones, accesorios no acordes con el contexto escolar, uñas pintadas, piercing, maquillaje.
- f) Alterar la disciplina dentro del aula y áreas comunes. Art. 93 LOPNNA.
- g) Irrespetar a algún integrante de la comunidad escolar en la diversidad de
- h) conciencia, pensamiento, religión y cultura. Art. 93.Literal D, LOPNNA.
- i) Abandono del aula o institución sin ninguna autorización. Art. 93. Literal F. LOPNNA.
- j) Falsificar firmas de su representante legal, personal docente o directivo del plantel.Art. 93 LOPNNA.
- k) Provocar o participar en riñas dentro del plantel y en sus alrededores.Art. 93 LOPNNA.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”

LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO

CÓDIGO DEA OD01521507



- l) Incurrir en insubordinación y/o amenazas contra cualquier miembro del plantel, (estudiante, directivo, administrativo, obrero o comunidad educativa). Art. 93 LOPNNA.
- m) Traer al recinto escolar sustancias nocivas (licor, cigarrillos, droga) que perjudique así mismo, o al grupo. En caso de encontrarse al estudiante consumiendo drogas, se remitirá al Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En caso de posesión de droga se denunciará ante el ente competente. Art. 93 LOPNNA
- n) Traer armas blancas o de fuego, municiones, explosivos, fuegos artificiales y similares. Será remitido a las autoridades competentes: Fiscalía General, Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Policía Municipal, Etc. Art. 93 LOPNNA.
- o) Participar en hechos delictivos, hurtos y robos dentro y los alrededores de la Institución. Art. 93 LOPNNA.
- p) Uso de equipos electrónicos tales como: celulares, DS, IPOD. durante las horas de clase. Se exceptúan cuando sean para fines educativos. Art. 93 LOPNNA.

### **CAPITULO III. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGOGICAS**

**Artículo 80.** -. Se entiende por medidas disciplinarias pedagógicas aquellas acciones que han sido producto de la mediación y conciliación como canal para la búsqueda de transformación de algún comportamiento que deba ajustarse a los acuerdos de la institución.

#### **Artículo 81.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PEDAGÓGICAS**

En cualquiera de las faltas cometidas, se procederá a aplicar el art. 49 de la Constitución, el cual establece que toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso. Se levantará acta correspondiente para dejar registro de la entrevista sostenida entre las partes involucradas. Se solicitará la presencia del representante legal a la institución para dar a conocer los hechos. En el caso de ser comprobable el hecho, se procederá a tomar las medidas disciplinarias correspondientes, según sea el literal como falta ocurrida.



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



- De acuerdo con los literales a,b,c, se realizará como medida de conciliación investigación escrita referida al valor de la responsabilidad conjuntamente con su representante a fin de fomentar en la institución el cumplimiento del deber. Presentará su reflexión a los compañeros de los demás grados para promover dicho valor y fortalecer el cumplimiento de los acuerdos. Se dejará por escrito mediante acta de compromiso correspondiente, el cual señale su cumplimiento. El docente llevará mínimo tres (3) registros de retardos, enviará comunicado acerca de la responsabilidad en el cumplimiento del horario, el cual deberá estar firmado por el representante. Si reincide la falta, deberá reportar por escrito a la dirección del plantel para proceder a la citación del representante. Si persiste el retardo, se procederá al levantamiento del caso para ser canalizado por el Consejo Municipal de Derechos. El directivo o docente de guardia podrá dirigirse al ente competente, comunicando vía telefónica al Consejo Municipal de Derechos de dicho traslado, en este mismo orden, deberá comunicar a la Policía Nacional Bolivariana para ser acompañado durante el trayecto a las oficinas del ente público correspondiente.
- De acuerdo con el literal D, se realizará reunión con el representante y el estudiante para reflexionar sobre las acciones ocurridas y la necesidad de preservar y cuidar los bienes de la institución. Se conciliará con el representante legal a fin de reparar y reponer el daño causado asumiendo el compromiso. Dichos acuerdos deberán registrarse a través de un acta por escrito la cual permanecerá en la Dirección del Plantel. Presentará su reflexión a los compañeros de los demás grados para promover y fortalecer el cuidado y preservación de los bienes de la institución.
- De acuerdo con el literal f, se convocará a Padres y Representantes a fin de reflexionar acerca de la importancia del cumplimiento del uniforme escolar establecido en la ley. Se levantará escrito señalando el compromiso conjunto.
- De acuerdo con los literales e, g, h, k, l, se mediará para fomentar el respeto a través de exposiciones, elaboración de carteleras que describan la importancia de los valores y su aplicabilidad en la



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



convivencia con nuestras familias, compañeros, maestros y comunidad en general. El representante legal conjuntamente con el personal de la institución deberá canalizar esfuerzos para solicitar especialistas que puedan aportar información valiosa, referida a la temática señalada como falta. En este mismo orden, se levantará acta correspondiente tomando las medidas legales que correspondan según el caso.

- De acuerdo con el literal i, se procederá a solicitar entrevista con los padres y representantes a fin de dar a conocer la situación suscitada. Se procederá al levantamiento del acta correspondiente por la dirección del plantel que avale el compromiso establecido.
- De acuerdo con el literal j, se procederá a solicitar entrevista con su representante para dar a conocer la situación ocurrida. Se mediará a través de la preparación de charlas informativas acerca de las sanciones legales que acarrea la falsificación de firmas de cualquier índole. Se levantará acta compromiso correspondiente por dirección en función de evitar nuevas ocurrencias referidas a la presente falta. Se invitarán especialistas en LOPNNA para charlas a padres y representantes, así como a los estudiantes.
- De acuerdo con los literales m,n,o se levantará el acta correspondiente ante la Dirección del plantel y según sea el caso se remitirá a los órganos competentes. Se propiciará la preparación y ejecución de charlas y exposiciones acerca del uso y prevención de drogas y estupefacientes. Los daños que ocasionan. Elaborarán cartelera referidas a la prevención de drogas. Se planificará campaña informativa por los padres y niños involucrados para los cuartos, quintos, sextos grados y media general. Se invitará a personal de la Organización Nacional Antidrogas para charlas y promoción de su prevención.
- De acuerdo con literal P, el docente de aula deberá dejar registro del ingreso de equipos electrónicos estableciendo que el cuidado y preservación del equipo depende única y exclusivamente como responsabilidad del representante y su representado. El docente deberá considerar dicho aspecto en las reuniones de padres y representantes. En este mismo orden, en caso de encontrar material pornográfico o cualquier otro que no se relacione con el proceso



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



educativo de los estudiantes en la portátil Canaima, se procederá a hacer un llamado de atención al representante legal, llevando el caso al Consejo Municipal de Derechos para su trato correspondiente.

## **TITULO IX.**

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Única. Se deroga el reglamento interno y/o el manual de convivencia publicados y aprobados años anteriores.

### **DISPOSICIONES FINALES.**

El presente Acuerdo De Convivencia Escolar y Comunitario está sujeto a modificaciones y adecuaciones, el cual tendrá vigencia de dos (02) años, estableciéndolo para el año escolar 2016-2017 y 2017 -2018, considerando los ajustes que ha bien se requieran para su mejora y amplitud de acuerdo a la dinámica escolar.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)
- Ley Orgánica de Educación. (2009)
- Ley del Estatuto de la Función Pública. ( 2010)
- Ley Orgánica del Trabajo. ( 2006 )
- Ley Plan de la Patria (2013)
- Código Civil Venezolano (1982)
- Reglamento del Ejercicio de La Profesión Docente (2000)
- Convención Sobre los Derechos de Los Niños (1989)
- Ley sobre Procedimiento Especiales en Materia de Protección Familiar Niños, Niñas y Adolescentes (2010)
- Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007).
- Ley Orgánica de Protección a la Mujer a un Mundo Libre de Violencia. (2007).
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2010).
- Ley Para las Personas con Discapacidad (2007)



Ministerio  
del Poder Popular  
para la Educación

Inclusión y Calidad

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**

**U.E.N “GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA”**

**LA CARLOTA-MUNICIPIO CHACAO**

**CÓDIGO DEA OD01521507**



- Ley Orgánica del Trabajo de los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011)
- Ley Orgánica de Droga (2010).
- Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial (2011).
- Ley Desarme.
- Resolución 058 y su alcance 007589 (2013)
- Resolución N° 114 (2014)
- Decreto N° 1139 (1981)
- Resolución 1791 (1998)
- Resolución N° 35 (2006)
- Resolución N° 669 (1985)
- Decreto N° 030 (2011)
- Decreto N° 2731 (1996)
- Orientación pedagógica de las cantinas N° 19 (2012 y 2014)
- Orientación Pedagógica N° 13 (2014).
- Circular del 22 de julio de 2016 referido a la racionalización y pertinencia de lista de útiles.
- Documento referido al Proceso de Transformación Curricular 2016.